San Lorenzo, 17 de agosto de 2023

A: **Prof. Lic. José Menchaca Bernal, Director Administrativo**

Objeto: Presentar Dictamen de Cancelación del Llamado a Contratación Directa Nº 06/2023 "Adquisición de Resmas de Papel para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio".

1 – ANTECEDENTES

- La nota de fecha 13 de enero del 2023 remitida vía Web a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para el llamado a Contratación Directa Nº 06/2023 "Adquisición de Resmas de Papel para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio".
- El Acta de Apertura Nº 06/2023 de fecha 20 de febrero de 2023 a las 09:30 hs, realizado en la Facultad de Ciencias Económicas, en relación al llamado Contratación Directa Nº 06/2023 "Adquisición de Resmas de Papel para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio".
- La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 31 "Cancelación de la Licitación Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".
  Una vez cancelada la licitación pública, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en la base original, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.
- El Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03, 03 "De Contrataciones Públicas" Art. 10°.- que establece atribuciones de la UOC, párrafo 13. "las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley", y es practica general dentro de la UCNT, que las UOCs emitan los dictámenes de recomendación para declarar desierto los llamados a Contratación.

2 – CONCLUSIÓN

- Se cancela el presente llamado, debido a que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, ya que los precios ofertados de estos bienes son significativamente superiores a los precios de mercado.
- Ante lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 31º; el Departamento de Contrataciones, recomienda:
- Declarar la Cancelación el llamado a Contratación Directa Nº 06/2023 "Adquisición de Resmas de Papel para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio".

Es mi informe.

C.P. Néstor Pereira
Jefe Departamento de Contrataciones